

SEÑORES

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Contra PINTO MORENO NANCY PAULINA - DIAZ PARRA LILIA - RODRIGUEZ BERGAÑO MARGARITA DEL CARMEN

RADICADO: 2013-0489

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en el asunto de la referencia el dieciocho (18) de noviembre de 2021, notificado por Estados el día 19 de noviembre de la misma anualidad.

Teniendo en cuenta que por medio de auto de 18 de noviembre hogaño, este Despacho decretó las medidas cautelares solicitadas, sin embargo, en contravía al decreto 806 de 2020, este Juzgado solicita que por Secretaria se remitan los oficios a la suscrita desconociendo la carga de remitirlos directamente a fin de que las entidades financieras atiendan el pedimento.

Por lo expuesto, solicito de manera respetuosa sean remitidos los oficios en atención al Art 11 del decreto mentado, el cual reza así:

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2021, y en su lugar, se sirva remitir los oficios de las cautelas decretadas, por medio de la secretaria del Despacho en atención al Decreto 806 de 2020, el cual se encuentra actualmente en vigencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Ávila Cáceres', with a stylized flourish at the end.

IVONNE ÁVILA CÁCERES

C.C. 1024.473.301 de Bogotá

T.P. 241.518 del C. S. de la J.

iavila@scolalegal.com

Cel: 3163365535

PROCESO 2013-0489

Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Lun 22/11/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar recurso a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,



**IVONNE
ÁVILA CÁ CERES**
UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: +57 1 7427854

**CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA**

SCOLABOGADOS

SCOLA ABOGADOS